

## **ACTA CFP N° 27/2008**

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2008, siendo las 18:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Consejero Javier Figueroa, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO; Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Guillermo Bonaparte.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS., Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión y se da tratamiento al tema Política de Administración de los Recursos Pesqueros.

### **1. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

#### **1.1. Asignación de Autorizaciones de Captura.**

En el Acta N° 48/07 el CFP estableció los criterios y la metodología para asignar Autorizaciones de Captura.

En ese marco se asignaron Autorizaciones de Captura para las especies merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y polaca (*Micromesistius australis*) a través de las Resoluciones CFP N° 9/07 y 10/07 respectivamente.

Finalmente, en el punto 1.3. de la misma acta se decidió continuar trabajando en las asignaciones de captura de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

A partir de lo expuesto y con el objeto de continuar con el proceso de aplicación de las disposiciones de la Ley N° 24.922 y su reglamentación, en particular con las medidas necesarias para la administración de los recursos pesqueros dentro de este marco legal y reglamentario, se considera jurídica y técnicamente adecuado

proseguir con el desarrollo de la política de administración de dichos recursos mediante Autorizaciones de Captura.

A tal fin se retoman los criterios y la metodología establecidos en el Acta CFP N° 48/07 y se incorporan las siguientes consideraciones:

1) Todas las Autorizaciones de Captura otorgadas por el CFP serán revisadas según lo dispuesto por la Ley N° 26.386.

2) La Autoridad de Aplicación remitirá un informe mensual al CFP sobre el estado de utilización de las Autorizaciones de Captura otorgadas, a fin de que el Consejo analice las mejores opciones para la aplicación de la reserva de administración, definida en el Acta CFP N° 48/07, que dice:

*“La reserva de administración es un porcentaje deducible de la Captura Máxima Permisible, establecido por el CFP (último párrafo del artículo 27 de la Ley N° 24.922), para ser aplicado, una vez cuantificado anualmente sobre la base de la Captura Máxima Permisible que se fije para cada especie, en base a medidas de administración y manejo, para su utilización en función de la política de aprovechamiento integral del recurso, conforme el artículo 1° de la Ley N° 24.922 .”*

3) Derecho de Transferencia.

La Ley Federal de Pesca N° 24.922 dispone que las cuotas de captura serán total o parcialmente transferibles de conformidad con las condiciones que establezca el CFP, que fijará un Derecho de Transferencia a cargo del cesionario en relación al volumen de captura y valor de la especie que la cuota autoriza.

En el Acta CFP N° 48/07 se expresó que desde un punto de vista conceptual, la Autorización de Captura se asemeja, para el caso de especie -o especies- sin cuotificar, a la CITC y también se dejó sentado que dicha semejanza está dada porque, al igual que la CITC, la Autorización de Captura permite el ejercicio concreto de la pesca, con respecto a una determinada especie.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece el Derecho de Transferencia previsto en el artículo 27 de la Ley N° 24.922, para los cesionarios de Autorizaciones de Captura asignadas por el CFP a partir del Acta N° 48/07, adoptando como valor de referencia el arancel base fijado en el Anexo II de la Resolución CFP N° 5/04.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 9/2008.

4) Extinción de las Autorizaciones de Captura – Fondo de reasignación - Canon

Se da tratamiento a un proyecto de resolución con el siguiente contenido.

El CFP ha establecido en el artículo 12 de la Resolución CFP N° 2/01 las causas de extinción de las CITC. Dada la analogía que ha señalado el CFP con las Autorizaciones de Captura, el proyecto de resolución aplica criterios similares y deja sentado que las mismas también se extinguen por vencimiento de su plazo, por

renuncia, abandono del buque del caladero, por no utilización de la misma en las proporciones que se establecen, y son revocables por incumplimiento de las condiciones de su otorgamiento.

Asimismo contempla que las Autorizaciones de Captura se extinguen por la extinción del permiso de pesca del buque y por las causales previstas en la Ley N° 26.386; crea el Fondo de Reasignación de Autorizaciones de Captura, discriminado por especie, al que ingresan las Autorizaciones de Captura que se extingan o sean revocadas; y fija un canon por el ejercicio de la pesca para cada Autorización de Captura asignada del Fondo de Reasignación.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 10/2008.

### **1.1.1. Autorizaciones de Captura de polaca- Artículo 4º de la Resolución CFP N° 10/07.**

Respecto de la especie polaca, la Resolución CFP N° 10/07 estableció en su artículo 4º *“...una provisión administrativa del DOCE COMA NUEVE POR CIENTO (12,9%) de la Captura Máxima Permisible sujeta a su ulterior asignación”* a fin de atender las cuestiones que estaban pendientes de resolución en sede administrativa.

En este sentido, considerando que se han resuelto las cuestiones pendientes, corresponde asignar la provisión administrativa a favor de los titulares de los certificados emitidos en el marco de la Resolución SAGPyA N° 735/01 que reúnen las condiciones establecidas en el Acta CFP N° 48/07 y la Resolución CFP N° 10/07.

Ello resulta procedente dada la analogía establecida en la referida acta entre las Autorizaciones de Captura y las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, y lo dispuesto en la Resolución SAGPyA N° 735/01, de conformidad con lo decidido en el Acta CFP N° 22/01.

Los Certificados de Permiso de Pesca de buques que registran historia de captura de la especie mayor al 1% calculado sobre el total de las capturas de la especie, en el período establecido en la Ley N° 24.922, son:

- Certificado del b-p KASUGA MARU (M.N. 0256)
- Certificado del b-p RIKUZEN (M.N. 0404) -cuyos antecedentes y derechos fueron aplicados al b-p CENTURION DEL ATLANTICO, para las especies polaca y merluza de cola exclusivamente- (punto 2.1. del Acta CFP N° 26/08).

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se asigna la provisión administrativa establecida en el artículo 4º de la Resolución CFP N° 10/07 y se sustituye el Anexo de la misma, incluyendo los certificados de antecedentes emitidos por la autoridad competente.

Las asignaciones se realizan en los porcentajes de la Captura Máxima Permisible que se establecen en el Anexo de la resolución, cuyas constancias serán emitidas por la Autoridad de Aplicación e inscriptas en el Registro de la Pesca.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 11/2008.

### **1.1.2. Autorizaciones de Captura de merluza de cola.**

A efectos de definir los buques pesqueros que participan de la asignación de Autorizaciones de Captura de merluza de cola (punto 1.3. del Acta CFP N° 48/07), se aplican los criterios de asignación y la metodología establecidos en el Acta CFP N° 48/07.

Asimismo se incorporan los siguientes lineamientos:

- Se destina una porción del excedente de la CMP al Fondo de Reasignación de Autorizaciones de Captura de la especie, creado en la Resolución CFP N° 10/08. Para esta asignación se pondera positivamente a los buques que han capturado la especie durante los últimos cuatro años calendario y poseen un promedio de capturas durante los últimos ocho años calendario superior a las 350 t.
- Los buques que reciben asignación inicial también reciben, en su caso, una asignación del Fondo de Reasignación, en atención a que corresponde destacar su operatoria durante los últimos ocho años. Esta asignación se realiza aplicando un factor de ponderación del 25 %.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se asignan Autorizaciones de Captura para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) a los buques y en los porcentajes de la Captura Máxima Permisible que se establecen en el Anexo de la misma, cuyas constancias serán emitidas por la Autoridad de Aplicación e inscriptas en el Registro de la Pesca.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 12/2008.

En el marco de la política establecida en el Acta CFP N° 48/07 y en la presente, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura presente durante la reunión taller manifestó la voluntad de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 de continuar trabajando en el marco del CFP en las asignaciones de Autorizaciones de Captura de la especie merluza común.

Los Representantes de las Provincias de Chubut, Río Negro, Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhieren a la manifestación del Sr. Subsecretario de Pesca en el marco de la Ley N° 24.922.

Asimismo, los Representantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur manifiesta que su provincia acompaña la política del Consejo en

delimitar las capturas a los recursos piscícolas a efectos de mantener una explotación racional que permita manejar el esfuerzo pesquero y con ello asegurar la sustentabilidad del recurso.

Sin perjuicio de ello, entiende que esta resolución genera un compromiso mucho mayor, tanto para la Autoridad de Aplicación como para el mismo Consejo, ya que exige un control permanente de las especies administradas. Por ello es primordial el seguimiento científico constante, para lo cual deberán preverse equipos técnicos de control nacionales y provinciales, como a su vez dar el apoyo necesario a todas aquellas investigaciones que permitan mantener el mejor conocimiento de las especies administradas con asignación de capturas.

Desde el punto de vista económico, dicha representación considera fundamental la reglamentación que detraiga las asignaciones que no fueran explotadas convenientemente, como a su vez que se reglamenten las asignaciones de las reservas de administración de las especies con delimitación de capturas y/o su Fondo de Reasignación del recurso y que estas reasignaciones las otorgue el CFP con resolución fundada.

## **2.1. Funcionamiento del CFP.**

El CFP decide disponer asueto administrativo por refacciones en su sede entre el 19 y el 22 de agosto. Durante ese período la misma permanecerá cerrada.

Siendo las 19:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 27 y jueves 28 de agosto próximos en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.